Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, publicada en el BOE el día 24 de diciembre de 2022 incorpora las siguientes medidas en el ámbito **laboral y social**:

Bases y tipos de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social en 2022

a) Topes máximo y mínimo de las bases de cotización a la Seguridad Social:

- El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido queda fijado, a partir del 1 de enero de 2023, en la cuantía de 4.495,50 euros mensuales (8,6%)

- Salvo disposición expresa en contrario, las bases de cotización tendrán como tope mínimo las cuantías del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementadas en un sexto.

b) Tipos de cotización:

- Para las contingencias comunes el 28,30 por ciento, siendo el 23,60 por ciento a cargo de la empresa y el 4,70 por ciento a cargo del trabajador.

- Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas de la Ley 42/2006 a cargo exclusivo de la empresa.

Bases y tipos de cotización en el en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) en 2023

En el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las bases máximas y mínimas y los tipos de cotización serán, a partir del 1 de enero de 2023, los siguientes:

1) La **base máxima de cotización**, con independencia de los rendimientos netos obtenidos por los trabajadores por cuenta propia o autónomos, será de 4.495,50 euros mensuales.

2) Durante el año 2023, la **tabla general y la tabla reducida**, y las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos, serán las siguientes:

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819

	Tramos de rendimientos netos 2023 - Euros/mes		Base mínima - Euros /mes	Base máxima - Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	< = 670	751,63	849,66
	Tramo 2.	> 670 y <=900	849,67	900
	Tramo 3.	>900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	> = 1.166,70 y < = 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y < =3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40
	Tramo 12.	> 6.000	1.633,99	4.139,40

3) La base de cotización de los trabajadores que a 31 de diciembre de 2022 hubiesen solicitado un cambio de su base de cotización con efectos desde enero de 2023 será la solicitada siempre que se encuentre en alguno de los tramos de las tablas del apartado anterior.

Aquellos trabajadores que hubieran solicitado la actualización automática de su base de cotización a partir de enero de 2023 será la de 31 de diciembre de 2022 incrementada en un 8,6 por ciento.

Los trabajadores que no hayan ejercido ninguna de las opciones anteriores mantendrán, a partir de enero de 2023, la base de cotización por la que venían cotizando en 2022 siempre que esta sea igual o superior a la que les correspondería por aplicación de los establecido en el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

4) No podrán elegir una base mínima inferior durante 2023 a 2025 -siendo la base mínima de 1.000,00 € en el año 2023 y para 2024 y 2025 el importe que se establezca en la LPGE- los autónomos familiares, consejeros o administradores, socios trabajadores de sociedades laborales y autónomos que no presenten la declaración de la renta.

5) Los tipos de cotización en este régimen especial de la Seguridad Social serán, a partir del 1 de enero de 2023:

1. Para las contingencias comunes el 28,30 por ciento.

2. Para las contingencias profesionales el 1,30 por ciento, del que el 0,66 por ciento corresponde a la contingencia de incapacidad temporal y el 0,64 a las de incapacidad permanente y muerte y supervivencia, cese de actividad 0,90 y formación profesional 0,10.

6) Los trabajadores autónomos que, en razón de un trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente, coticen en régimen de pluriactividad, y lo hagan durante el año 2023, teniendo en cuenta tanto las cotizaciones efectuadas en este régimen especial como las aportaciones empresariales y las correspondientes al trabajador en el régimen de Seguridad Social que corresponda por su actividad por cuenta ajena, tendrán derecho al reintegro del 50 por ciento del exceso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía de 15.266,72 euros con el tope del 50 por ciento de las cuotas ingresadas en este régimen especial en razón de su cotización por las contingencias comunes.

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819

El importe de la prestación por desempleo a partir del día 181 se incrementa hasta el 60% de la base reguladora.

Se da nueva redacción al art. 270.2 de la LGSS incrementando hasta el 60% de la base reguladora de la prestación a partir de los 180 días (hasta el 31/12/2022 era el 50%).

Los porcentajes se aplicarán también a quienes, a la entrada en vigor de esta ley, estuvieran percibiendo la prestación por desempleo.

Nueva escala y se mantienen las bonificaciones y reducciones en la cotización para las personas trabajadoras empleadas de hogar

Contingencias Comunes

Tramos	Mensuales Desde	Hasta	Base	Tramos	Mensuales Desde	Hasta	Base
1		269,00	231,00	9	1273,01	1439,00	1370,00
2	269,01	418,00	379,00	10	1439,01		4139,40
3	418,01	568,00	528,00	11			
4	568,01	718,00	677,00	12			
5	718,01	869,00	827,00	13			
6	869,01	1017,00	976,00	14			
7	1017,01	1166,70	1166,70	15			
8	1166,71	1273,00	1220,00	16			

b) Tipos de cotización

Tipo de Cotización: Tipo General

Contingencias Comunes

	Empresa	Trabajador	Total
Cotización Cont. Comunes	23,60000	4,70000	28,30000

Accidentes y Enfermedad Profesional

	Empresa	Trabajador	Total
Desempleo	5,00000	1,05000	6,0500
FOGASA	,20000		,2000
Form. Prof.			

Financiación de la formación profesional para el empleo.

Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito para la formación de sus trabajadores, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2022 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas:

a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento.

b) De 10 a 49 trabajadores: 75 por ciento.

c) De 50 a 249 trabajadores: 60 por ciento.

d) De 250 o más trabajadores: 50 por ciento.

Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito de bonificación por empresa

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819

de 420 euros, en lugar de un porcentaje. Asimismo, podrán beneficiarse de un crédito de formación de 65 euros, las empresas que durante el año 2023 abran nuevos centros de trabajo, así como las empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla nuevos trabajadores.

Real Decreto 1058/2022 de 27 diciembre, sobre la revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones públicas para 2023.

Se establece un aumento del 8,5% para 2023 es el resultado del índice de precios de consumo (IPC) medio entre diciembre de 2021 y noviembre de 2022, según la fórmula establecida en la Ley 20/2021 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones, aprobada hace un año y acordada con los interlocutores sociales.

El Gobierno también ha acordado el incremento de las pensiones de jubilación e invalidez no contributivas y del ingreso Mínimo Vital, que será, de manera extraordinaria, del 15%.

Gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Mediante este real decreto se introducen cambios en determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal (IT) en los primeros 365 días de su duración, con el fin de agilizar trámites y eliminar obligaciones burocráticas que prolongan los procesos.

Así, en lo relativo a los **partes médicos de bajas y altas**, solo se entregará una copia a la persona trabajadora; se elimina tanto la segunda copia, como la obligación a la persona trabajadora de que sea ella quien que entregue esta copia en la empresa, entidad gestora o mutua. La comunicación entre las entidades emisoras y el INSS será telemática, evitando trámites que pueden resultar gravosos para personas que están en situación de incapacidad temporal y aprovechando las posibilidades de mejorar la eficacia y la eficiencia que brindan los avances en digitalización y tecnologías de la información.

Ontinyent, a 02 de enero de 2023.

Satorre & Garcia, S.L.
Departamento Laboral

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819